NOTA UOC Nº 328/23

Pedro Juan Caballero, 20 de octubre de 2023

Señor
Abg. JUAN AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Direc.: E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
Teléf.: 021 - 4154000
Asunción:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Circunscripción Judicial de Amambay, tiene el agrado de dirigirse a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a las observaciones publicadas en el Portal SICP, que afectan al proceso con ***ID Nº 433296: LCO N° 03/23 "Construcción del local para sede del Juzgado de Paz de Karapa'í"***; a objeto de manifestar cuanto sigue: -

Con respecto a las reiteraciones de supuestas observaciones realizadas al Pliego electrónico, se realizan las siguientes aclaraciones: -

- *"Sección: Datos de Licitación... REITERAMOS: Se solicita utilizar los códigos correspondientes a cada bien/servicio, PARA DICHO EFECTO SE DEBERÁ REALIZAR LA CARGA EN ÍTEM, a modo de ejemplo indicamos a la convocante que replanteo y marcación de obra tiene su propio código de catálogo y así también los demás bienes/servicios consignados en la lista de precios del SICP, al respecto solicitamos verificar cada uno se los ítems con sus respectivos códigos de catálogos para evitar inconvenientes posteriores (si la convocante no encuentra el código de catálogo favor proceder conforme lo establece el art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/20219"*; se aclara que la elaboración del listado de precios en **ítems y sub-ítems** constituye una facultad discrecional de la Convocante y fue realizada en estricto cumplimiento a la disposición reglamentaria dictada por la propia Dirección Nacional (Resolución DNCP N° 1890/20, Art. 1°), que autoriza/habilita a las entidades Convocantes a realizar sus estimaciones de costos de los llamados en **LOTES, ÍTEMS o SUB-ÍTEMS**; es decir, la determinación de la Convocante de estructurar el listado de cómputo métrico en ítems y sub-ítems se encuentra legalmente amparada en la citada Resolución DNCP N° 1890/20, ***salvo que esa Dirección Nacional indique de forma precisa la normativa legal que modifica o deroga la estimación de costos en SUB-ÍTEMS***. -

  Así también, se aclara, otra vez, que todos los códigos de catálogos utilizados en los ítems corresponden a los servicios licitados. En lo que respecta a los ejemplos indicados (replanteo y marcación de obra), **los mismos corresponden a SUB-ÍTEMS que no utilizan códigos de catálogos**, por lo que la solicitud de que los ***sub-ítems*** lleven códigos de catálogos ***es de cumplimiento imposible*** porque el SICP no lo permite; por ende, la observación es notoriamente improcedente. - - - - - - - - - - - -

- *"Sección: Documentos del SICP... RECORDATORIO: Considerando que la convocante menciona que será responsabilidad de la empresa adjudicada la gestión de los permisos y autorizaciones relacionados a la ejecución de la obra de referencia, se indica que la convocante deberá adjuntar los documentos respaldatorios del cumplimiento de dichas condiciones contractuales al momento de*

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Amambay * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.

comunicar el legajo de la ejecución contractual en el módulo de 'seguimiento de contrato'". La misma no constituye una observación al llamado, pues se refiere a una etapa posterior de ejecución contractual, por ende, no existe nada que deba ser aclarado o modificado en el PBC. - - - - - - - - - - - - -

Por lo expuesto, se solicita la publicación del presente descargo en el SICP, a los efectos de dar cumplimiento al *"Principio de Publicidad y Transparencia"* previsto en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03. -

Atentamente.

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Amambay * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.
Lic. José Luis Rojas Cuello
Jefe U.O.C.